



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

ORDENANZA 2700/85
MENDOZA, 13 de Mayo de 1985

SITUACION ACTUAL: VIGENTE CON OBJETO CUMPLIDO

B.O.: 07/06/1985
NRO. ARTS.: 0008

TEMA: PLANIFICACION URBANA SISTEMAS CONSTRUCTIVOS PREMOLDEADOS CONSTRUCCIONES CONTROLES CASAS TECNICAS ENTREPISOS PANELES VOLANICOS DISEÑOS ESCANDINAVA DALVIAN PREMENSA NORAX DENOMINACIONES CAMBIOS APROBACIONES OBRAS PRIVADAS AUTORIZACIONES RENOVACIONES

TITULO: OTORGANDO EL CAMBIO DE DENOMINACION DE "PREMOLDEADOS NORAX" POR "PREMOLDEADOS DALVIAN" ACORDANDO RENOVACION DE LA AUTORIZACION PARA CONSTRUCCIONES CON DICHO SISTEMA.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

Artículo 1°: Otorgar para el ámbito de la Ciudad de Mendoza, el cambio de denominación del "PREMOLDEADOS NORAX" por el de "Premoldeados Dalvian" al sistema constructivo aprobado por Ordenanza N° 15 de fecha 15 de febrero de 1977, promulgada por la Municipalidad de la Capital bajo el N° 1071/77 y Ordenanza n° 58 de fecha 19 de noviembre de 1981, promulgada por la comuna bajo el n° 11225/81 que fabrica la Firma "Premensa S.R.L".

Artículo 2°: Acuérdesse Renovación Autorización por el termino de tres años para construcciones con el Sistema "PREMOLDEADOS DALVIAN" cuya precariedad fuera dispuesta por Ordenanza N° 58/81, dejándose expresamente establecido, que en todos los casos la fabricación y construcción de los elementos "Premoldeados Dalvian" quedaran sujetas a las responsabilidad directa en la firma "Premensa SRL." siempre cuando se mantengan las condiciones establecidas en la documentación técnica anexa.

Artículo 3°: Se aprueba la modificación del sistema de fundación propuesta, que establece el reemplazo de la platea de fundación primitiva por el de dados de Hormigón individuales bajo columna. Como así también las fijaciones al anclaje según Exp 5167-C 83.

Artículo 4°: Apruébase el sistema constructivo del modelo denominado "Escandinava" que contempla la construcción de un pequeño entre piso, quedando dicha aprobación limitada al modelo presentado de fojas 29 a 32 del Exp municipal n° 909-p-80.

Artículo 5°: Las construcciones que se realicen demás de una planta con excepción del modelo "Escandinava" deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 58/81.

Artículo 6°: Se deja constancia que las aprobaciones indicadas en los artículos 2 y 4 se refieren exclusivamente al sistema constructivo lo que no incluye aprobación del diseño y estructura de las viviendas debiendo presentarse para cada caso en particular la documentación técnica reglamentaria conforme a lo establecido en Código de Edificación.



MUNICIPALIDAD DE MENDOZA

Artículo 7°: La Comuna a través de Dirección de Obras Privadas realizara inspecciones para verificar el empleo de los materiales en la confección de los paneles y solicitara del ITIEM los ensayos necesarios. A si mismo realizará todas las determinaciones técnicas que permitan establecer el comportamiento de los paneles mencionados puestos en uso en el tiempo. Verificará la no utilización de granulados volcánicos de acuerdo a los términos del Decreto N° 1209/84 que prohíbe su uso y Decreto N° 3480/84.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.